



**CONTRATO ABIERTO
DAF/SA/DRM/HN/IR-003-2015/CA-019-2015**

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS PARA EL FIDEICOMISO DE ENFERMOS CRÓNICOS DEL HOSPITAL DEL NIÑO, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HILARIO VICTOR AYALA VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "SERVICIO Y ATENCIÓN A HOSPITALES LIEXHO", S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE MANUEL GUTIERREZ CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 121/2015 recibida en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha 11 de mayo del año dos mil quince, elaborada por el Hospital para el Niño, mediante la cual solicito la contratación para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (FIDEICOMISO), para los Enfermos Crónicos del Hospital para el Niño, con cargo a la partida presupuestal 2541.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Invitación Restringida número IR-003-2015, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y Dictamen de la Invitación Restringida número IR-003-2015, la cual sirvió de base para emitir el Fallo de la Adjudicación para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (FIDEICOMISO), de fecha seis de agosto del año dos mil quince, estableciendo en su Resultando Primero "...Comité de Adquisiciones y Servicios **DICTAMINA QUE ES CONVENIENTE ASIGNAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** a favor de "SERVICIO Y ATENCIÓN A HOSPITALES LIEXHO, S.A DE C.V."..."; a través de contrato abierto para la prestación del servicio antes descrito, por el periodo comprendido a partir del día siguiente al fallo de adjudicación hasta el 31 de diciembre del año dos mil quince, de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los

1/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA "SERVICIO Y ATENCIÓN A HOSPITALES LIEXHO" S. A DE C. V.
FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-003-2015/CA-019-2015.

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Hilario Víctor Ayala Vázquez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintiséis mil cuarenta y dos, volumen mil dos, folios ciento treinta y uno al ciento treinta y tres, de fecha doce de mayo de dos mil quince, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. El "PROVEEDOR"

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme las leyes mexicanas, lo que acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública número treinta mil cuarenta y cuatro, volumen trescientos nueve, de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número cuarenta y seis del Estado de México, Licenciado Teodoro Francisco Sandoval Valdez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes SAA07102613A, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. José Manuel Gutiérrez Camargo es Apoderado General para Actos de Administración, como lo acredita con el testimonio del acta número veinticinco mil seiscientos noventa y uno, de fecha cinco de julio del año dos mil trece, protocolizada ante la fe del titular de la Correduría Pública número catorce de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Bernal Baledon, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que le fue conferida mediante dicho instrumento no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3 Que la sociedad tiene por objeto: a) la producción, fabricación, elaboración, manufactura, transformación, maquila y proceso industrial en general por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos o productos elaborados, semielaborados y materias primas para las industrias médico-farmacéuticas y de laboratorio; así como la compra venta y distribución de material quirúrgico, de curación, muebles de hospital y todo lo relacionado a hospitales privados y de gobierno.- b) La compra venta, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de artículos de farmacia, así como de perfumería, comercio en general de toda clase de artículos de farmacia, así como de perfumería, regalos y juguetes y todos los productos anexos y conexos utilizados en la industria médico-farmacéuticas.- c) Representar o fungir como agente comisionista y mediadores nacionales o extranjeras; industriales o comerciales, con objetos sociales, afines, similares o relacionados con los antes consignados.- d) La presentación de servicios de limpieza profunda y



descontaminación en las áreas de hospitalización; así como todos los demás actos y contratos, relacionados directa o indirectamente con lo anterior, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

2.4 El "PROVEEDOR" declara ser una persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Isabel la Católica sur #906-8, colonia las Américas, C. P. 5013, Toluca, Estado de México, tel. (722) 219-50-92, CEL 0447223684465 y 0447522816192.

2.6. Que está de acuerdo en celebrar el presente instrumento y cumplir con las especificaciones del suministro objeto del presente contrato, para lo cual el "IMIEM" ha asignado al "PROVEEDOR".

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente documento es la contratación para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, para los Enfermos Crónicos que son atendidos en el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", mediante contrato abierto.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que los materiales, accesorios y suministros médicos, para los Enfermos Crónicos que son atendidos en el Hospital para el Niño, se entregaran libre a bordo (L.A.B.), en el Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en el periodo comprendido del día siguiente al fallo de la adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que el tiempo de entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos establecidos en el **ANEXO NUMERO UNO** es a través del formato que determine el Hospital para el Niño, debiendo realizar la entrega a más tardar 3 días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento, debiendo garantizar el "PROVEEDOR" el suministro oportuno de los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.

CUARTA.- El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", podrá inspeccionar los materiales, accesorios y suministros médicos referidos en el **ANEXO NUMERO UNO** al momento de recibirlos, a fin de verificar la calidad de



los mismos, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del **"PROVEEDOR"** o en el lugar de entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos adjudicados.

Cuando los materiales, accesorios y suministros médicos adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento, el **"IMIEM"**, podrá rechazarlos y, en su caso el **"PROVEEDOR"** deberá, sin cargo alguno para el **"IMIEM"**, realizar el canje de los bienes o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el **"IMIEM"**, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el **"PROVEEDOR"** durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"PROVEEDOR"** con motivo de su conducta.

QUINTA.- Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, en las condiciones fijadas y ello ocasione que el **"IMIEM"** se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra empresa del mismo ramo, los gastos derivados de dicha necesidad, serán a cargo del **"PROVEEDOR"**, quien queda obligado a cumplirlos en el momento que le sean exigidos por el **"IMIEM"**. En este supuesto el proveedor acepta la inmediata rescisión administrativa del presente contrato.

SEXTA.- El **"PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos, con eficiencia y oportunidad para el **"IMIEM"**, en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, los materiales, accesorios y suministros médicos adicionales que le sean requeridos por el **"IMIEM"**; y que los bienes ofertados cumplen con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción establecida en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Para el caso de que los bienes antes descritos caduquen en la Unidad usuaria, no será responsabilidad del **"IMIEM"**.

SEPTIMA.- Para efectos el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Asumir totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que al suministrar los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a bienes objeto del presente contrato.
- b) Los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, deberán contener código de barras asignado desde el fabricante; una etiqueta auto adherible que especifique el lote, presentación y marca.



- c) Suministrar en la presentación requerida por el área usuaria, en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.
- d) Los materiales, accesorios y suministros médicos a entregar serán de acuerdo a las necesidades del área usuaria; mismos que se relacionan en el **ANEXO NÚMERO UNO**, que en obvio de repeticiones se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra; y no se recibirán los materiales, accesorios y suministros médicos que no cumplan con lo requerido.
- e) El **"PROVEEDOR"** será responsable del traslado de los bienes hasta los lugares de suministro, en vehículos de su propiedad y condiciones adecuadas de acuerdo al producto de que se trate, garantizando su adecuado empaque, transportación y conservando sus características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, o por cualquier otra causa serán rechazados.
- f) El traslado de los materiales, accesorios y suministros médicos, no deberá alterar la calidad de los mismos y corren por cuenta y riesgo del **"PROVEEDOR"**, hasta la recepción física y a entera satisfacción de la Unidad Usuaria del **"IMIEM"**. El **"PROVEEDOR"** deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.
- g) El **"PROVEEDOR"** solamente surtirá los materiales, accesorios y suministros médicos, conforme a lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO UNO** o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera de éste no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden discontinuados los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, relacionados en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente documento, el **"PROVEEDOR"** notificará al **"IMIEM"** este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el **"PROVEEDOR"** podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente contrato; de lo anterior el Comité de insumos de la Unidad Médica del **"IMIEM"**, resolverá sobre la determinación de algún medicamento sustituto, sin embargo cualquier insumo surtido fuera del **ANEXO NÚMERO UNO** descrito o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;
- h) Deberá garantizar el suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en el Hospital para el Niño;
- i) El surtimiento de los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el **"PROVEEDOR"**;
- j) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el **"PROVEEDOR"** pueda hacer su trámite de pago, estos documentos



deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaría;

k) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago;

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El ANEXO NÚMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones de las partidas adjudicadas, solo en lo referente a los materiales, accesorios y suministros médicos que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM", y que dicha modificación no rebase el monto adjudicado.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará (con fondos del Fideicomiso para Enfermos Crónicos del Hospital para el Niño) al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del servicio objeto del presente contrato abierto, la cantidad máxima de **\$790,844.86** (Setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 m.n.) del cual se señala que el precio los materiales, accesorios y suministros médicos incluyen el I. V. A., para cubrir el periodo comprendido del día siguiente al fallo de la adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de acuerdo a las necesidades del área usuaria, lo anterior en relación con las partidas de la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PROVEEDOR" acepta que los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas cuando los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DEL PAGO

DECIMA.- El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será en pagos parciales de acuerdo al suministro de los bienes adjudicados; a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".



El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **No se aplicaran intereses, no se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.**

El pago al **"PROVEEDOR"** incluye: el suministro de los bienes objeto del presente contrato, transportación, carga, descarga y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, serán a cargo del **"PROVEEDOR"**, por lo que éste, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para el caso de que por cualquier razón el **"PROVEEDOR"** reciba del **"IMIEM"** alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del **"IMIEM"** o bien de las garantías otorgadas por el **"PROVEEDOR"**; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes estas, lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del **"IMIEM"** antes citado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el **"IMIEM"**, se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el **"PROVEEDOR"** no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del **"IMIEM"** por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el **"PROVEEDOR"**, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del **"PROVEEDOR"** con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada de los materiales, accesorios y suministros médicos, el precio unitario y total por concepto, el desglose del impuesto al valor agregado; los descuentos adicionales ofrecidos por el **"PROVEEDOR"** y el importe total con número y letra de acuerdo a los materiales, accesorios y suministros médicos suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente documento, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.



- E).- El **"PROVEEDOR"** deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.
- G).- El **"IMIEM"** retendrá el 2% de cada pago para integrarlo al Fideicomiso del Fondo para Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del **"IMIEM"**.

DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El **"PROVEEDOR"** manifiesta que los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados son de marcas originales, no remanufacturados para satisfacer el requerimiento del **"IMIEM"** y cumplen ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente; asimismo manifiesta que los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados no se encuentran bajo investigación de ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta que los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, cuentan con una caducidad mínima de 18 meses contados a partir de la recepción de los mismos

En todo caso, el **"PROVEEDOR"** garantiza los materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente documento, comprometiéndose a cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencia o vicios ocultos, y se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de estos, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el **"IMIEM"** y/o a terceros.

DECIMA CUARTA.- Como resultado del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente contrato en el Hospital para el Niño dependiente del **"IMIEM"**, el **"PROVEEDOR"** se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se entreguen los bienes antes citados en el Hospital para el Niño, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

8/20



DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DECIMA SEPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DECIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de las patentes de los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad por estos conceptos al "IMIEM".

DE LAS INFRACCIONES

DECIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.



DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA.- El “PROVEEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el “PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del “IMIEM”, por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el “IMIEM” como patrón solidario o sustituto; dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el “PROVEEDOR”.

Por tal razón desde este momento el “PROVEEDOR” expresamente exime al “IMIEM” de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

VIGESIMA PRIMERA.- El “PROVEEDOR” se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del “IMIEM”; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al “IMIEM” los posibles daños y perjuicios; obligándose el “PROVEEDOR” de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el “IMIEM” podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del “PROVEEDOR”, así como a las áreas en que éste presta el servicio;
- B).- Dar por escrito a el “PROVEEDOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el “PROVEEDOR”, se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de

10/20



Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación Restringida número IR-003-2015).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos ofertados, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

VIGESIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes

11/20



amparados por el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación Restringida número IR-003-2015).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de las medicinas y productos farmacéuticos ofertados, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEXTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que los materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación Restringida, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de los materiales, accesorios y suministros médicos suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los materiales, accesorios y suministros médicos el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

12/20



Si el **"PROVEEDOR"** tiene un atraso en la fecha convenida del suministro de los materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el valor total del contrato antes de I.V.A., siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el **"PROVEEDOR"** estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al **"IMIEM"**.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del **"PROVEEDOR"** hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El **"PROVEEDOR"** que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de las entregas de los materiales, accesorios y suministros médicos; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el **"IMIEM"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"IMIEM"** son las siguientes:

- A. Si el **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

13/20



- B. Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con los términos y condiciones de los materiales, accesorios y suministros médicos contratados.
- C. Si el personal del **"PROVEEDOR"**, durante la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del **"IMIEM"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el **"IMIEM"**.
- E. Si el **"PROVEEDOR"** tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El **"PROVEEDOR"** no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el **"IMIEM"**, para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de los materiales, accesorios y suministros médicos o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del **"IMIEM"**.
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGESIMA OCTAVA.- Si el **"IMIEM"** considera que el **"PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al **"PROVEEDOR"**, a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el **"PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el **"IMIEM"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

VIGESIMA NOVENA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CASUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

El **"PROVEEDOR"** pagará al **"IMIEM"** las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El **"IMIEM"** dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad ninguna de las partes, dando aviso por escrito al **"PROVEEDOR"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO
MATERO INFRNTIL
ESTADO DE MÉXICO

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM";
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LA DURACIÓN

TRIGESIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia **POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA,** obligatoria para el "PROVEEDOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/IR-003-2015/CA-019-2015, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

MTRO. HILARIO VÍCTOR AYALA VAZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL

POR EL "PROVEEDOR"

C. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ CAMARGO
APODERADO GENERAL
PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERO INFRNTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "SERVICIO Y ATENCION A HOSPITALES LIEIXHO" S. A DE C. V. FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-003-2015/CA-019-2015.

INSTITUTO MATERO INFRNTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Resabi, Cantm to Oracion / 15/20
CONDUBXO
19/2605 to / 2015



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
en GRANDE

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NUMERO UNO
CONTRATO ABIERTO
DAF/SA/DRM/HN/IR-003-2015/CA-019-2015

HOSPITAL PARA EL NIÑO

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 121
PROYECTO: 020302020101 **PARTIDA: 2541**
PRESUPUESTO AUT.: \$1,191,831.88 **PRESUPUESTO ADJ: \$790,844.86**

N° DE PAR.	IMIEM	SECTOR SALUD	DESCRIPCIÓN GENÉRICA	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL		PRECIO UNITARIO	TOTAL
					MINIMO	MAXIMO		
1	IMI0200001	600040109	ABATELINGUAS. DE MADERA; DESECHABLES. LARGO 142.0 MM ANCHO 18.0 MM.	PAQUETE CON 500	12	20	\$ 92.60	\$ 1,852.00
2	IMI0200003	600340103	AGUA OXIGENADA EN CONCENTRACION DEL 2.5 - 3.5 % ENVASE CON 480 ML	FRASCO DE 480 ML.	7	12	\$ 8.50	\$ 102.00
3	IMI0200826	600409049	AGUJA PARA ASPIRADO DE MEDULA OSEA OSWOORD NUMERO 16 G X 3.3 MM	PIEZA	6	10	\$ 307.90	\$ 3,079.00
5	IMI0200006	600403760	AGUJA HIPODERMICA CON PABELLON LUER - LOCK HEMBRA DE PLASTICO, DESECHABLES LONGITUD 16 MM, CALIBRE 25 G	CAJA CON 100	12	20	\$ 54.50	\$ 1,090.00
6	IMI0200010	600403745	AGUJA HIPODERMICA CON PABELLON LUER - LOCK HEMBRA DE PLASTICO, DESECHABLES LONGITUD 32 MM, CALIBRE 21 G	CAJA CON 101	12	20	\$ 54.50	\$ 1,090.00
7	IMI0200009	600403786	AGUJA HIPODERMICA CON PABELLON LUER - LOCK HEMBRA DE PLASTICO, DESECHABLES LONGITUD 32 MM, CALIBRE 22 G.	CAJA CON 102	12	20	\$ 54.50	\$ 1,090.00
9	IMI0200033	600660039	ALCOHOL DESNATURALIZADO DE 1000 ML.	FRASCO DE 1000 ML.	6	10	\$ 29.70	\$ 297.00
10	IMI0200034	609040100	ALGODON TORUNDA.	ENVASE C/ 500 GR	24	40	\$ 60.50	\$ 2,420.00
11	IMI0200035	600580153	ALGODON. EN LÁMINAS. ENROLLADO O PLISADO.	PAQUETE CON 300 G	12	20	\$ 35.80	\$ 716.00
12	IMI0200066	601100135	AMBU BOLSA RESERVORIO ADULTO CON TUBO PARA OXIGENO CON VALVULA DE PRESION LIMITADA Y MASCARILLA DESECHABLE	PIEZA	12	20	\$ 950.00	\$ 19,000.00
14	IMI0200045	600660658	ANTISEPTICO Y GERMICIDA YODOPOVIDONA ESPUMA CADA 100ML CONTIENE YODOPOVIDONA 8G. EQUIVALENTE A 0.8G DE YODO	GALON DE 3800 ML	6	10	\$ 469.90	\$ 4,699.00

16/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA SERVICIO Y ATENCION A HOSPITALES LIXHO S. A DE C. V. FOLIO DAF/SA/DRM/HN/IR-003-2015/CA-019-2015.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

15	IMI0200046	600660666	ANTISEPTICO Y GERMICIDA. IODOPOVIDONA; SOLUCION. CADA 100 ML. CONTIENEN: IODOPOVIDONA 11 GR. EQUIVALENTE A 1.1 GR.DE YODO	GALON DE 3800 ML	6	10	\$ 546.80	\$ 5,468.00
18	IMI0200130	601320203	BRAZALETES PARA IDENTIFICACION; COLOR ROSA, AZUL ELABORADO EN MATERIAL SINTETICO ANTIALERGENICO DE RESISTENCIA CUBIERTO CON LAMINADO UV, PARA EVITAR QUE LA INFORMACION SE BORRE, CON RESISTENCIA AL AGUA, AL ALCOHOL, SANGRES, ETC., BROCHE DE SEGURIDAD INVOLABLE.	CAJA CON 100	12	20	\$ 385.00	\$ 7,700.00
19	IMIEM02088	601250491	BOLSA PARA ASPIRACION BOLSA DE POLIPROPILENO DESECHABLE FLEXIBLE TRANSPARENTE PARA ASPIRACION Y RECOLECCION DE FLUIDOS CORPORALES CON TAPONES DE POLIETILENO ENSAMBLADA CON 4 PUERTOS 1500 ML	PIEZA	42	70	\$ 7,446.50	\$521,255.00
20	IMI0200847	601686686	CATETER PARA VENOCCLISIS DE POLIURETANO, RADIOPACO CON AGUJA LONGITUD 23 - 27 MM. CALIBRE 22 G.	PIEZA	600	1000	\$ 11.30	\$ 11,300.00
21	IMI0200857	601660103	CATETER PARA VENOCCLISIS DE POLIURETANO RADIOPACO. CON AGUJA LONGITUD 17-24MM CALIBRE 24G	PIEZA	1200	2000	\$ 11.30	\$ 22,600.00
22	IMI0200211	601675010	CATETER PARA SUMINISTRO DE OXIGENO. CON TUBO DE CONEXION Y CANULA NASAL DE PLASTICO, CON DIAMETRO INTERNO DE 2.0 MM. LONGITUD 180 CM.	PIEZA	48	80	\$ 6.40	\$ 512.00
23	IMI0200234	602030298	CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACION CON GAS DE OXIDO DE ETILENO TAMAÑO 18 MM X 50	PIEZA	24	40	\$ 67.40	\$ 2,696.00
24	IMI0200230	600200108	CINTA METRICA AHULADA, GRADUADA EN CENTIMETROS Y MILIMETROS. LONGITUD: 1.50 M	PIEZA	12	20	\$ 5.00	\$ 100.00
26	IMI0200276	602330011	CONECTOR DE UNA VIA DE PLASTICO, DESECHABLES. TIPO: SIMS. DELGADO	PIEZA	6	10	\$ 3.60	\$ 36.00
27	IMI0200290	606210524	CUBREBOCAS PARA USO EN AREA HOSPITALARIA DESECHABLES.	PAQUETE CON 150 PIEZAS	12	20	\$ 57.05	\$ 1,141.00
29	IMI0200338	605320175	EQUIPO PARA TRANSFUSION CON FILTRO SIN AGUJA.	PIEZA	120	200	\$ 11.00	\$ 2,200.00
30	IMI0200267	605320167	EQUIPO PARA VENOCCLISIS SIN AGUJA. ESTERILES, DESECHABLES, NORMOGOTERO.	PIEZA	360	600	\$ 7.90	\$ 4,740.00

17/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA SERVICIO Y ATENCION A HOSPITALES LIEIXHO S. A DE C. V. FOLIO DAFSA/DEM/INVR-003-2015/CA-019-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

31	IMI0200334	603140054	EQUIPOS PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL CON TRES CAMARAS PARA SELLO DE AGUA, SUCCION Y COLECCION DE LIQUIDOS. CON DOS VALVULAS DE SEGURIDAD DE ALTA PRESION POSITIVA Y NEGATIVA, ESTERIL Y DESECHABLE. CAPACIDAD 2100 A 2500 ML.	PIEZA	6	10	\$ 764.00	\$ 7,640.00
35	IMI0200346	603450503	EQUIPO PARA APLICACION DE VOLUMENES MEDIDOS DE PLASTICO GRADO MEDICO ESTERIL DESECHABLE CONSTA DE BAYONETA FILTRO DE AIRE CAMARA BURETA FLAXIBLE CON UNA CAPACIDAD DE 100ML Y ESCALA GRADUADA EN MILIMETROS CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE MICROGOTERO TUBO TRASPOT	PIEZA	240	400	\$ 21.75	\$ 8,700.00
36	IMI0200199	601676661	CATETER PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL, CALIBRE 7 FR X 20 CM DE LONGITUD, DE POLIURETANO O SILICON, CON PUNTA FLEXIBLE, RADIOPACO CON TRES LUMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16, MEDIO CALIBRE 18 G..DISPOSITIVO DE FIJACION AJUSTABLE CON MINIMO DOS CAPSULAS	PIEZA	6	10	\$ 1,092.00	\$ 10,920.00
37	IMI0200198	601676653	CATETER VENOSO CENTRAL 4 FRENCH	PIEZA	6	10	\$ 852.00	\$ 8,520.00
38	IMI0200219	601661911	CATETERES VENOSO CENTRAL, CALIBRE 5 FR Y 13 CM DE LONGITUD, DE POLIURETANO O SILICON, RADIOPACO, ESTERIL Y DESECHABLE, CON DOS LUMENES INTERNOS, CALIBRES 18 G Y 20 G, CON PUNTA FLEXIBLE, CON AGUJA CALIBRE 20 G, CON CATETER INTRODUTOR CALIBRE 20 G, SOBRE	PIEZA	6	10	\$ 852.00	\$ 8,520.00
39	IMI0200462	605501279	JERINGA DE PLASTICO, GRADO MEDICO CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CAPACIDAD DE 3 ML, ESCALA GRADUADA EN ML CON DIVISIONES DE 0.5 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ML, CON AGUJA CALIBRE 22 G Y 32 MM DE LONGITUD ESTERIL Y DESECHABLES.	PIEZA	240	400	\$ 1.65	\$ 660.00
40	IMI0200460	605500677	JERINGA DE PLASTICO, GRADO MEDICO CON PIVOTE TIPO LUER LOCK CON AGUJA CALIBRE ESTERIL Y DESECHABLES CPACIDAD 10ML ESCALA GRADUADA EN ML DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2 CON	PIEZA	600	1,000	\$ 2.51	\$ 2,510.00

18/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA "SERVICIO Y ATENCION A HOSPITALES LIXHO" S. A DE C. V. FOLIO DAFISA/BRM/INIR-003-2015/CA-019-2015.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

			AGUJA DE LONGITUD 32MM CALIBRE 21G					
41	IMI0200461	60550685	JERINGA PARA EXTRAER SANGRE O INYECTAR SUSTANCIAS, C/PIVOTE TIPO LUER LOCK, DE POLIPROPILENO, VOL. D/5ML. Y AGUJA CAL. 21 G Y 32 MM DE LONGITUD ESTERIL Y DESECHABLE	PIEZA	240	400	\$ 2.40	\$ 960.00
42	IMI0200465	605502186	JERINGA PARA INSULINA, CON AGUJA, CAPACIDAD 1 ML, GRADUADA DE 0 A 100 UNIDADES, CON AGUJA, LONGITUD 13 MM, CALIBRE 27 G, ESTERIL Y DESECHABLE.	PIEZA	240	400	\$ 1.70	\$ 680.00
43	IMI0201409	605500453	JERINGAS DE PLASTICO, SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUER LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES, CAPACIDAD 20 M, ESCALA GRADUADA EN ML CON DIVISIONES DE 5.0 Y SUBDIVISIONES DE 1.0	PIEZA	240	400	\$ 2.50	\$ 1,000.00
44	IMI0200381	604360057	GASA SECA CORTADA DE ALGODON LARGO 7.5 CM ANCHO 5 CM.	PAQUETE C/200	18	30	\$ 67.05	\$ 2,011.50
45	IMI0200380	604360552	GASA SECA CORTADA, DE ALGODÓN CON MARCA OPACA A LOS RAYOS X, LARGO 10 CM, ANCHO 10 CM.	PAQUETE C/200	18	30	\$ 127.40	\$ 3,822.00
46	IMI0200304	604390054	GORRO PARA PACIENTES Y ENFERMERAS, DE TELA; NO TEJIDA, REDONDO; DESECHABLES	PAQUETE CON 100 PIEZAS	6	10	\$ 74.00	\$ 740.00
47	IMI0200389	604390039	GORRO PARA CIRUJANOS; DE TELA; NO TEJIDA; DESECHABLE.	PAQUETE CON 100 PIEZAS	6	10	\$ 97.30	\$ 973.00
48	IMI0200407	604560391	GUANTE PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERILES DE LATEX, DESECHABLES TAMAÑO MEDIANO.	CAJA CON 100 PIEZAS	12	20	\$ 155.00	\$ 3,100.00
49	IMI0200434	600660054	JABON NEUTRO ADICIONADO CON GLICERINA PASTILLA DE 100 GR. DE PREFERENCIA AVENA	PIEZA	12	20	\$ 9.30	\$ 186.00
50	IMI0200490	605980036	LLAVES DE 4 VIAS SIN EXTENCION ESTERIL DESECHABLE DE PLASTICO	PIEZA	300	500	\$ 14.85	\$ 7,425.00
51	IMI0200600	600400061	SOLUCION ANTIMICROBIANA DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% CON DISPENSADOR DE BOMBA DE PIE. (CON BOMBA)	ENVASE CON 946 ML.	72	120	\$ 330.00	\$ 39,600.00
52	IMI0200632	601678089	SONDA PARA ALIMENTACION DE PLASTICO TRANSPARENTE ESTERIL Y DESCH. CON UN ORIFICIO EN EL EXTREMO PROXIMAL Y OTRO EN LOS PRIMEROS 2 CM, TAMAÑO INFANTIL LONGITUD 38.5 CM. CAL. 8 FR.	PIEZA	12	20	\$ 2.80	\$ 56.00

19/20

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
LA EMPRESA, SERVICIO Y ATENCION A HOSPITALES "LIXHO" S. A DE C. V.
FOLIO DAF/BA/DM/N/IR-003-2015/CA-019-2015.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

53	IMI0200628	601689896	SONDA GASTROINTESTINAL, DESECHABLE, Y CON MARCA OPACA A LOS RAYOS X, TIPO LEVIN CALIBRE 14 FR.	PIEZA	12	20	\$ 8.60	\$ 172.00
54	IMI0200735	608690202	TELA ADHESIVA DE ACETATO CON ADHESIVO EN UNA DE SUS CARAS. LONG. 10 MT. ANCHO: 5.00 CM	ENVASE CON 6 PIEZAS	12	20	\$ 236.90	\$ 4,738.00
55	IMI0200801	609532858	VENA ELASTICA TEJIDO PLANO DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTÉTICAS. LONGITUD 5 MTS; ANCHO 5 CMS	CAJA CON 12 PIEZAS	12	20	\$ 66.45	\$ 1,329.00
56	IMI0200798	609532866	VENA ELASTICA TEJIDO PLANO DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTÉTICAS. LONGITUD 5 M; ANCHO 10 CM	CAJA CON 12 PIEZAS	12	20	\$ 126.40	\$ 2,528.00
57	IMI0200206	601683394	CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL CRONICA DE INSTALACION SUBCUTANEA, BLANDO, DE SILICON, CON DOS COJINETES DE POLIESTER, CON CONECTOR CON TAPON, SEGURO, CON BANDA RADIOPACA. TIPO: TENCKOFF. ADULTO LONGITUD 40 A 43 CM.	PIEZA	30	50	\$ 884.20	\$ 44,210.00
59	IMI0200274	0602230235	CONECTOR DE TITANIUM	PIEZA	14	24	\$ 511.50	\$ 12,276.00
60	IMIEM02342	603450115	LINEA DE TRANSFERENCIA PARA DIALISIS PERITONEAL CORTA DE LARGA VIDA DESECHABLE	PIEZA	14	24	\$ 99.39	\$ 2,385.36
TOTAL:								\$790,844.86

IMPORTE MAXIMO A EJERCER CON I.V.A.
\$790,844.86 (SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/100 m. n.)

REQ	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				
	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
121	15-329	020302020101	2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (FIDEICOMISO)	\$1'191,831.88

PROGRAMA DE SUMINISTRO	
ENTREGAS	FECHA DE ENTREGA
HOSPITAL PARA EL NIÑO	
REQUISICION N° 121	
DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA	

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS QUE CELEBRAN:
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LA EMPRESA SERVICIO Y ATENCIÓN A HOSPITALES LIEXHO S. A DE C. V.
FOLIO DAF/SADRM/IMIR-003-2015/ICA-019-2015.

20/20
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO